



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Medellín, Once (11) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00220-00
DEMANDANTE:	ALCIDES DE JESÚS CATAÑO RAVE
DEMANDADO:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- *INTEGRAR a la parte pasiva a ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A., COOPERATIVA RECUPERAR, COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL, CASA LIMPIA S.A. y RECUPERAR S.A.S., toda vez que el objeto jurídico a resolver tiene una relación directa con las mismas, y los alcances de una eventual sentencia podrían afectar sus intereses. El poder conferido por la parte demandante deberá adaptarse a este requerimiento. Así mismo, deberá aportar certificado de existencia y representación de las mismas con el fin de conocer su estado y dirección de notificación electrónica.*

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial, así como la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas INTEGRADAS EN UN SOLO ESCRITO con el resto de la demanda.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>Medellín, 12 de enero de 2022.</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N°002 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CLAUDIA MARIA OCHOA RICO Secretaria</p> <p>SR</p>
---